

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

ORDENANZA N° 445 /MDSM

San Miguel, 24 SEP. 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 24 de setiembre de 2021;

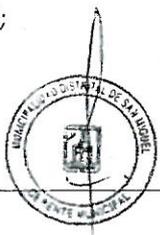
VISTOS, el memorando N° 730-2021-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 327-2021-OAJ/MDSM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando N° 348-2021-OPP/MDSM, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el memorando N° 378-2021-OATF/MDSM, emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización y el informe N° 480-2021-URTCD-OATF/MDSM, emitido por la Unidad de Registro y Control de la Deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual, se ejerce a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO, del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, la cual corresponde al pago por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo establecido la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;



LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento original que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a su archivo de esta municipalidad.

San Miguel, 24 SEP. 2021

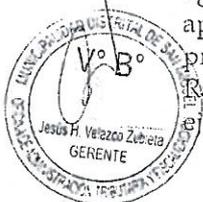
*Katherine Choy Lisung*  
KATHERINE CHOY LISUNG  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Que, asimismo, el Artículo 69º-A de la norma antes glosada, señala que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, a través de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, se establece la ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima. Dicho marco normativo en su Artículo 8º regula la Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo las condiciones y procedimientos a seguir;



Que, mediante Ordenanza N° 422/MDSM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2020, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2021 de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, mediante memorando N° 378-2021-OATF/MDSM, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, remite el proyecto de Ordenanza que prorroga las Tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en el distrito de San Miguel que fueron aprobados con Ordenanza N° 422/MDSM para el ejercicio fiscal 2022;

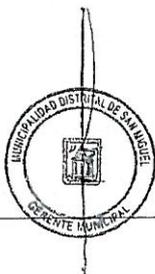


Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante informe N° 327-2021-OAJ/MDSM, emite opinión favorable al proyecto de ordenanza presentado;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del Artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de acta, aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE PRORROGA LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL QUE FUERON APROBADOS CON ORDENANZA N° 422/MDSM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**



LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento original que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a su archivo de esta municipalidad.

San Miguel, 24 SEP. 2021

KATHERINE CHOY LISUNG  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Artículo 1º.- Marco Legal Aplicable

Aplíquese para el ejercicio fiscal 2022, lo dispuesto en la Ordenanza N° 422/MDSM que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2021, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º.- Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales

Prorrogar para el ejercicio fiscal 2022, la aplicación de los costos, tasas y estimación de ingresos establecidos para los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo regulados mediante Ordenanza N° 422/MDSM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31 de diciembre de 2020.

Artículo 3º.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los Costos y las Tasas prorrogadas de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; así como la Estimación de Ingresos por los servicios públicos mencionados, que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- De la Vigencia de la norma

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2022, previa publicación del texto íntegro de la misma en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como a sus áreas a cargo, el cumplimiento, ejecución y aplicación de la presente ordenanza según sus competencias, a la Oficina de Tecnologías de la



LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento original que se tiene a la vista, si que me ramito y devuelvo a su archivo de esta municipalidad.

San Miguel, 24 SEP. 2021

KATHERINE CHOY LISUNA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Información y Comunicaciones su implementación y aplicación en el Sistema Tributario, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercera.- La presente ordenanza e Informe Técnico serán publicados en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisammiguel.gob.pe](http://www.munisammiguel.gob.pe)), así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-2021.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARIA GENERAL  
*[Signature]*  
KATHERINE CHOY LISUNG  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
*[Signature]*  
JUAN JOSE GUEVARA BONILLA  
ALCALDE



LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento  
original que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a su archivo de  
esta municipalidad.

San Miguel,

24 SEP. 2021

*[Signature]*  
KATHERINE CHOY LISUNG  
SECRETARIA GENERAL